



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 195-2025-ALC/MPO

Oyón, 03 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: Memorándum N° 0160-2025-AOP/ALC/MPO, de fecha 03 diciembre del 2025, emitido por el alcalde, disponiendo se emita la resolución de cese definitivo por límite de edad obligatorio al cumplir más de 70 años de edad y fenecido el pacto laboral con el Sr. Nicolas Emiliano Cantorin Carhuachin, El informe N° 441-2025-O.RR.HH/GAF/MPO, de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 0557-2025-OGAF/MPO, suscrito por la Oficina General de Administración y Finanzas, de fecha 11 de noviembre del año 2025, Memorandum N° 1068-2025-GM-MPO, de fecha 13 de noviembre del 2025, de la Gerencia Municipal y el Informe Legal N° 386-2025-OGAJ/MPO, de fecha 01 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0341-2025-GM-MPO, de fecha 02 de diciembre del 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 37° señala lo siguiente: **"EL TRABAJADOR MUNICIPAL ARTÍCULO 37.- RÉGIMEN LABORAL** Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen".

Que, el inciso f) artículo 52° del Decreto Legislativo N° 728, en concordancia con el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - Decreto N° 003-97-TR, señala como una causa de extinción del contrato de trabajo: "La jubilación";

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, mediante Informe Legal N° 161-2012-SERVIR/GPGRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, concluye que tanto en el régimen de la Carrera Administrativa, previsto por el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria el llegar a los 70 años de edad, siendo que estas normas limitan el derecho al trabajo;

Que, mediante Informe N° 0441-2025-O.RR.HH/GAF/MPO, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 0557-OGAF/MPO, de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicitan opinión legal a efecto de emitirse luego la resolución de alcaldía que aprueba el cese definitivo del trabajador Nicolas Emiliano Cantorin Carhuachin;

Que, mediante Memorandum N° 1068-2025-GM/MPO, emitido por la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutorio;

Que, mediante el Informe Legal N° 386-2025-GAJ/MPO, de fecha 01 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Municipal, emite su opinión que, es procedente legalmente declarar el cese definitivo del servidor a partir del 07 de diciembre del 2025, por límite de edad, en cumplimiento al último párrafo del artículo 21° del D.S. N° 003-97-TR;

De conformidad del inc. 6) del artículo 20° concordante a los dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al Alcalde atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
RESOL. ALC. N° 195-2025/MPO

SE RESUELVE:

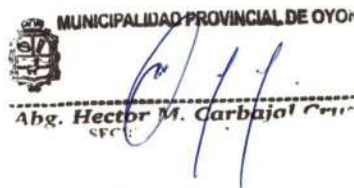
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL CESE DEFINITIVO, de DON NICOLAS EMILIANO CANTORIN CARHUACHIN, servidor municipal de la municipalidad Provincial de Oyón, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, por la causal de límite de edad, cese que tiene eficacia desde 07 de diciembre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – EXPRESAR a DON NICOLAS EMILIANO CANTORIN CARHUACHIN, el reconocimiento y gratitud a nombre de la municipalidad provincial de Oyón, por su servicio prestado a esta comunidad y corporación municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución, su notificación al trabajador cesado y realizar los procedimientos para determinarse la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos y a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



AOP/HMCC
c.c. Archivo